

27 MAR 2017

03159

CIRCULAR

A : ADOZONA, Parques de Zonas Francas, Asociaciones y Empresas de Zonas Francas y Zonas Francas Especiales.

Asunto: Norma y Procedimientos de Corrección de Declaración de Mercancías por Discrepancias

Nos permitimos dirigirnos a ustedes en ocasión de hacer de su conocimiento que, con el objetivo de garantizar que la declaración de mercancía realizada por las empresas acogidas al régimen de zonas francas de la Ley 8-90 se realice de un manera correcta, según las disposiciones legales establecidas, y evitar las multas por mala declaración, la Dirección General de Aduanas (DGA) procederá a emitir una Norma sobre el Procedimiento de Corrección de Declaración de Mercancías por Discrepancia.

El Plan Piloto de implementación de dicho procedimiento iniciará a partir del próximo lunes 03 de Abril, del presente año, por un período de noventa (90) días, a partir de lo cual se procederá con la emisión de la Norma correspondiente por parte de la DGA.

En este sentido, les solicitamos familiarizarse con el contenido de dichos procedimientos, a fin de hacer un uso eficiente y correcto de los mismos.

Para los fines de lugar, anexo hacemos remisión del Procedimiento de Corrección de Declaración de Mercancías por Discrepancia.

Atentamente

Licda. Luisa Fernández Durán
Directora Ejecutiva



"Año del Desarrollo Agroforestal"

004183

ZF-DGA-21-03-17-2124.

Santo Domingo, D.N.

22 MAR 2017

Señora
Licda. Luisa Fernández Durán
Directora Ejecutiva
CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS
Ciudad.

Distinguida Sra. Fernández:

Muy cortésmente, le estamos remitiendo el **Procedimiento de Corrección de Declaración de Mercancías por Discrepancias**, destinada al Régimen de Zonas Francas Ley 8-90, con el fin de garantizar que la declaración de mercancía realizada por empresas acogidas a dicho régimen se presente de forma correcta, según las disposiciones legales establecidas.

Este procedimiento entrará en vigencia a partir del 3 de abril del año en curso, por lo que le solicitamos que junto con la Asociación Dominicana de Zonas Francas (ADOZONA) le sea comunicada a todas las empresas del sector.

Esperando contar con su acostumbrada colaboración, se despide,

Atentamente,


Enrique A. Ramírez Paniagua
Director General de Aduanas



EARP/JBH/mg.

CC. ADOZONA

1. Corrección Declaración de Mercancías por Discrepancia destinadas al Régimen de Zonas Francas amparado en la Ley No. 8-90, sobre Zonas Francas.

Descripción del Servicio:

Es el servicio que consiste en corregir las diferencias que se reflejaron al momento de un aforador de una oficina de aduanas de un parque de zonas francas o de una zona franca especial o de servicio inspeccionar las mercancías declaradas por una empresa u operadora acogida al Régimen de Zona Franca bajo la Ley 8-90, en: cantidades de materias primas e insumos, peso, valor, clasificación arancelaria; equipos, maquinarias, repuestos, accesorios y otras mercancías no declaradas, pero que pertenecen a la actividad industrial o de servicios de la empresa aprobada por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE). También se considera discrepancia a cualquier otra mercancía autorizada por el CNZFE, que no exceda del 10% de la cantidad o volumen autorizado. Toda mercancía reportada fuera de estos parámetros, será considerado en el procedimiento de importación irregular.

Procedimiento:

1. La Dirección General de Aduanas (DGA) notificará al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE) y a la empresa sobre la discrepancia en su declaración de mercancía destinada al Régimen de Zonas Francas amparado en la Ley No. 8-90. La mercancía no será retenida por la DGA, por lo que el importador podrá utilizarla como lo dispone el Párrafo del Artículo 34 de la Ley No.8-90.
2. La empresa deberá realizar el pago de acuerdo a la Tabla de Servicios por Corrección de Discrepancia establecidos por la Dirección General de Aduanas (DGA), dentro de tres (3) días laborables siguientes a partir de su notificación para la corrección de la misma.
3. El pago se podrá realizar vía electrónica, en la Sede Central o en las Administraciones Aduaneras.

Requerimiento o requisitos:

1. Recibo de pago por el costo del servicio.

Costos del Servicio:

- De 1 a 5 solicitudes de Correcciones por Declaración cinco mil pesos (RD\$ 5,000.00);
- De 6 a 10 solicitudes de Correcciones por Declaración diez mil pesos (RD\$ 10,000.00);
- Más de 10 solicitudes de Correcciones por Declaración cuarenta mil pesos (RD\$ 40,000.00).

Tiempo en otorgar el Servicio:

- Cinco (5) días laborales.
-

* **Nota:** El costo del servicio se aplicará por solicitud de corrección de declaraciones, no importando la cantidad de discrepancias que pueda tener una declaración. El número de discrepancia iniciará en cero (0) todos los días 1ero. de Enero de cada año.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ADUANAS

DEPARTAMENTO DESARROLLO
INSTITUCIONAL

SUBDIRECCIÓN DE ZONAS FRANCAS

Página
1 de 3

PROCEDIMIENTO: CORRECCIÓN DE DECLARACIÓN DE MERCANCÍA POR DISCREPANCIA DESTINADA AL RÉGIMEN DE ZONA FRANCA LEY NO. 8-90

- **IDENTIFICACIÓN:**

TÍTULO: Procedimiento de Corrección de Declaración de Mercancía por Discrepancia, destinada al Régimen de Zonas Francas amparado en la Ley 8-90, sobre Fomento de Zonas Francas.

DEFINICION DE DISCREPANCIA: Diferencias en: cantidades de materias primas e insumos, peso, valor, clasificación arancelaria; equipos, maquinarias, repuestos, accesorios y otras mercancías no declaradas, pero que **pertenecen** a la actividad industrial o de servicios de la empresa aprobada por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE). También se considera discrepancia a cualquier otra mercancía autorizada por el CNZFE, que no exceda del 10% de la cantidad o volumen autorizado.

- **INTRODUCCIÓN:** La descripción del presente Procedimiento contempla las correcciones realizadas por Discrepancia, en las Declaraciones de importación de mercancía destinada al Régimen de Zonas Francas, que resultaren al momento de la verificación por un aforador de una oficina de aduanas de un parque de zonas francas, de un aforador en una zona francas especial o de servicios.

- **OBJETIVO:** Garantizar que la Declaración de mercancías realizada por empresas acogidas al Régimen de Zonas Francas se presente de forma correcta, según las disposiciones legales establecidas.

- **ALCANCE**

Inicia: Con la notificación de la Dirección General de Aduanas (DGA) a la empresa de Zona Franca sobre la Discrepancia en la Declaración de las mercancías destinadas al Régimen de Zonas Francas.

Finaliza: Con la notificación de la Dirección General de Aduanas (DGA) a la empresa de Zona Franca, sobre la finalización de Corrección en la Declaración por discrepancia destinada al Régimen de Zonas Francas.

- **FRECUENCIA:**

Periódicamente.

ÁREAS VINCULADAS:

- Encargado Parques Zonas Francas.
- Empresas u Operadora de Zonas Francas.
- Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportaciones (CNZFE)

• **MARCO JURÍDICO RELACIONADO:**

- Ley No. 8-90, sobre las Zonas Francas, del 15 de enero del 1990 y su Reglamento.
- Ley No. 3489, sobre Régimen de Aduanas, del día 14 de febrero del 1953.
- Ley No. 226-06 que otorga Personalidad Jurídica y Autonomía Funcional, Presupuestaria, Administrativa, Técnica y Patrimonio Propio a la Dirección General de Aduanas (DGA), de fecha diecinueve (19) de junio de 2006.
- Ley No. 146-00, del 27 de diciembre de 2000, que modifica la Ley No. 14-93, que crea el Arancel de Aduanas.

• **POLÍTICAS DE CONTROL INTERNO:**

Pasos No.	Área	Responsable	Descripción
1.	Oficina de Aduanas en Parques de Zona Franca, Zonas Francas Especiales o Servicios	Aforador	Notifica de inmediato la discrepancia encontrada a su Superior Inmediato, a la empresa, a la Subdirección de Zonas Francas y al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportaciones (CNZFE) mediante copia del Reporte de Verificación. Esta mercancía no será retenida por la DGA, por lo que el importador podrá utilizarla como lo dispone el Párrafo del Artículo 34 de la Ley No.8-90.
2.			Registra en el SIGA, el Reporte de Discrepancia encontrada en la Declaración, además de un informe de manera escrita, que haga constar lo más detallado posible, la diferencia encontrada.
3.	N/A	Importador	Luego de que se genera a través del SIGA el pago por concepto de corrección de discrepancia, conforme a los montos establecidos en la Tabla de Servicios por Corrección de Declaración por Discrepancia aprobada por la Dirección General de Aduanas (DGA), ésta la imprime y entrega al importador, el cual realiza el pago vía electrónica o en las Administraciones Aduaneras.
4.			Envía copia del recibo de pago a la Sub-Dirección de Zonas Francas y al Superior Inmediato (Encargado de Aduanas en Parques de Zonas Francas, de Zonas Francas Especiales o de Servicios) correspondiente, dentro de un plazo de tres (3) días laborables.
			Nota. En caso de que la empresa no haya realizado el pago en el plazo establecido, la Dirección General de Aduanas (DGA) podría suspender los Servicios Aduaneros al contribuyente y lo notificará al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE).
5.	Oficina de Aduanas en Parques de Zonas	Superior Inmediato	Verifica el pago en la subdirección de Zonas Francas y autoriza al aforador a realizar las correcciones en el SIGA en la Declaración de Importación.

6.	Francas o Zonas Francas	Aforador	Realiza las Correcciones a la Declaración de Importación en el SIGA.
7.	Especiales o Servicios	Superior Inmediato	Notifica al contribuyente sobre la finalización de la corrección en la Declaración de Importación en el SIGA.
			Fin del procedimiento.

BORRADOR 8

**PROCEDIMIENTO: DESADUANIZACIÓN DE
IMPORTACIONES IRREGULARES DE ZONAS FRANCAS**

- **IDENTIFICACIÓN:**

TÍTULO: Procedimiento Desaduanización de Importaciones Irregulares de Zonas Francas

- **INTRODUCCIÓN:** El presente documento detalla el procedimiento de desaduanización de las importaciones irregulares de Empresas acogidas al Régimen de Zonas Francas.

- **OBJETIVO:** Garantizar que la Declaración de mercancías realizada por empresas acogidas al Régimen de Zonas Francas se presente de forma correcta, según las disposiciones legales establecidas.

- **ALCANCE**

Inicia: Con la notificación de la Dirección General de Aduanas (DGA) a la empresa de Zona Franca sobre el hallazgo de mercancías destinadas al Régimen de Zonas Francas que no están consideradas como Discrepancias.

Finaliza: Con la notificación de la Dirección General de Aduanas (DGA) a la empresa de Zona Franca y al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE) sobre la finalización de la regularización de la mercancía importada.

- **FRECUENCIA:**

Periódicamente

ÁREAS VINCULADAS:

- Encargado Parque Zonas Francas.
- Empresa de Zona Franca.
- Sub-Dirección de Zonas Francas
- Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE)

• **MARCO JURÍDICO RELACIONADO:**

- Ley 8-90, Sobre las Zonas Francas, del 15 de enero del 1990 y su Reglamento
- Ley 3489, sobre Régimen de Aduanas, del día 12 de febrero del 1953.
- Ley No. 226-06 que otorga Personalidad Jurídica y Autonomía Funcional, Presupuestaria, Administrativa, Técnica y Patrimonio Propio a la Dirección General de Aduanas (DGA), de fecha diecinueve (19) de junio de 2006.

• **POLÍTICAS DE CONTROL INTERNO:**



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO DESARROLLO
INSTITUCIONAL

SUBDIRECCIÓN DE ZONAS FRANCAS

Fecha de
elaboración:

**PROCEDIMIENTO: DESADUANIZACIÓN
IMPORTACIONES IRREGULARES DE
ZONAS FRANCAS**

Fecha de
aprobación:

Página
1 de 1

Pasos No.	Área	Responsable	Descripción
1.	Oficina de Aduanas en Parques de Zonas Franca o Zona Franca Especial o Servicios	Aforador	Notifica a la empresa y a su Superior Inmediato y levanta Acta donde registra los datos generales de las mercancías: no declaradas, no autorizadas por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE) y que no pertenezcan a la naturaleza productiva de la empresa de Zona Franca y las que excedan del 10% de lo declarado. Retener mercancía
2.		Superior inmediato	Notifica a la Sub-dirección de Zonas Francas sobre la irregularidad, quienes, a su vez, asignarán un inspector para realizar la reliquidación y lo comunicará al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE) sobre la importación irregular realizada por la empresa de zona franca.
3.	Sub-dirección de Zonas Francas	Inspector	Realiza la reliquidación vía SIGA aplicando una sanción del doble del valor de los derechos e impuestos que pagaría dicha mercancía
4.	Oficina de Aduanas en Parques de Zonas Francas o Zona Franca Especial o Servicios	Superior Inmediato	Entrega la reliquidación a la empresa de Zona Franca, quien tiene un plazo de cinco (5) días laborables para realizar el pago, contados a partir de la notificación de la misma.
5.	N/A	Importador	Realiza el pago vía electrónica o en las Administraciones Aduaneras. Nota: En caso de no realizar el pago en el tiempo establecido, la Dirección General de Aduanas (DGA) lo notificará al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE) y podría suspender los servicios aduaneros
6.	Oficina de Aduanas en	Superior inmediato	Verifica el pago en la Sub-dirección de Zonas Francas y notifica al contribuyente sobre la

	Parques de Zona Franca o Zona Franca Especial o Servicios		finalización de la regulación de importaciones de Zonas Francas y autoriza la liberación de la mercancía
7.			Fin del procedimiento

BORRADOR 8